

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, H., cinco de febrero de dos mil veintiuno.

Atendiendo precedente solicitud del apoderado judicial del demandante HECTOR JULIO ORTEGA MONCADA, y en consideración a los oficios de respuesta fechados 23 de abril de 2019 y 12 de noviembre de 2019, en donde COLPÉNSIONES le informa a la entidad bancaria demandada, su imposibilidad de dar trámite a la solicitud de cálculo actuarial por cuanto el accionante en mención, a la fecha, no se encuentra afiliado a la misma sino al fondo privado PORVENIR, se **dispone** entonces, **solicitar a esta última AFP, se sirva proceder a la realización del cálculo actuarial** de que trata la sentencia de fecha 29 de febrero de 2016, en este asunto emitida, con el fin de que la demandada BANCOLOMBIA S.A. pueda realizar el pago de las cotizaciones para pensión objeto de condena a favor de la parte demandante. Líbrese el oficio respectivo adjuntando la documentación pertinente.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2015.00408.00

F/sao.